

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA “ALIANZA POR LA INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA EN LAS ELECCIONES LOCALES ORDINARIAS 2024”, EN MATERIA DE DIFUSIÓN Y ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024, A TRAVÉS DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE PRÁCTICAS QUE FOMENTEN LA INTEGRIDAD ELECTORAL EN EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO “EL IEPC”, REPRESENTADO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL, DRA. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, DR. MANUEL JIMÉNEZ DORANTES; EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO EL “CPC”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DR. RICARDO ALBERTO RÍOS ZENTENO; EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “ITAIPOCH”, REPRESENTADO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE MTRO. JESÚS DAVID PINEDA CARPIO; TRANSPARENCIA MEXICANA REPRESENTADA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO, EDUARDO BOHÓRQUEZ, INSTITUCIONES A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON LA PRESENCIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, QUE SIGNAN AL CALCE, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

I. El artículo 41, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que la renovación de los poderes Legislativos y Ejecutivo, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

II. El artículo 134, primer párrafo, de la CPEUM establece que los recursos económicos de los que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, los párrafos sexto y séptimo establecen, respectivamente, que las y los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de esas bases en los términos del Título Cuarto de la propia CPEUM, de igual forma, tienen en todo tiempo, la obligación de aplicar con imparcialidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

III. Por su parte, el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas (CPECH), dispone que la elección de la o el titular del Poder Ejecutivo, de las y los diputados locales, así como de las y los integrantes de ayuntamientos, deberá efectuarse en términos de no discriminación y en la misma fecha de la elección federal. Asimismo, señala que la actuación de los poderes públicos deberá ser imparcial.

Los partidos políticos, los candidatos y precandidatos podrán ejercer el derecho de réplica que establece el primer párrafo del artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la información que presenten los medios de información cuando consideren que la misma ha deformado hechos o situaciones referentes a sus actividades. Este derecho se ejercerá sin perjuicio de aquellos correspondientes a las responsabilidades o al daño moral que se ocasione.

- IV. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 6, numeral 1, establece que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción al electorado.
- V. La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, en el artículo 65, numeral 2, fracciones VII y VIII, establecen, que entre los fines y acciones del "EL IEPC" esta, promover el voto y la participación ciudadana, así como difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana.
- VI. La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA), en su artículo 1, establece como objetivos de dicho ordenamiento, las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, que permita que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- VII. La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (LSAEC) en su artículo 1, establece que es de orden público, de observancia general en el territorio del estado de Chiapas, y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las autoridades de todos los entes públicos de la entidad, para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, con el fin de prevenir y sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como investigar la fiscalización y control de recursos públicos, de conformidad con lo que establece la CPEUM, la LGSNA, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y demás disposiciones legales aplicables.
- VIII. El acceso a la información pública y la protección de datos personales son derechos fundamentales en el orden normativo internacional y de manera particular en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 3 y 5, fracción XV de la particular del estado de Chiapas, de las cuales derivan la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas del estado de Chiapas..

DECLARACIONES

I. Declara el IEPC:

I.1. En términos de los artículos 35, 99 y 100 de la CPECH, así como 4, 63, 64 y 65 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Chiapas, "LIPEECH", el "IEPC" es un organismo público del Estado, autónomo, permanente e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios; responsable de la preparación y organización de los procesos electorales locales, en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral, así como los procedimientos relacionados con la participación ciudadana y capacitación; garantizando la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso del Estado, al Gobernador y a los Miembros de Ayuntamientos. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.

Asimismo, el artículo 67 de la "LIPEECH", establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección del "IEPC", responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que el ejercicio de la función electoral se sujetará a los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género, de los cuales el Instituto de Elecciones y el Tribunal Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán garantes de su observancia.

I.2. Su titular es la Dra. María Magdalena Vila Domínguez, quien mediante acuerdo número INE/CG375/2023, fue designada por unanimidad de votos de las Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Presidenta Provisional del Instituto de Elecciones

www.iepc-chiapas.org.mx

y Participación Ciudadana, en sesión celebrada con fecha 21 de junio del año 2023; dentro de sus facultades está la de representar al "IEPC", así como para suscribir el presente convenio y obligarse en todos sus términos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85, fracción IV de la "LIPEECH".

Que el 18 de diciembre de 2023, la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, notificó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio INE/JLE-CHIS/VE/977/2023 por el que medularmente hace del conocimiento que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2023, aprobó el Acuerdo INE/CG660/2023 por el que se determinó declarar desierto el proceso de selección y designación de la Presidencia del OPL de la entidad de Chiapas, por lo que, se ratifica la continuidad de la designación de la Consejera Electoral María Magdalena Vila Domínguez, para ocupar el cargo de Presidenta Provisional del Consejo General hasta en tanto se realice la designación correspondiente.

Con fundamento en el artículo 85, numeral 1, fracción II, de la "LIPEECH", corresponde a la Consejera Presidenta establecer los vínculos y suscribir de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo, los convenios de apoyo y colaboración, con los órganos de gobierno del Estado de Chiapas, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas, previa aprobación.

En cumplimiento a lo anterior, en sesión celebrada el 06 de marzo de 2024, el Consejo General aprobó la celebración del presente Convenio de colaboración, mediante acuerdo IEPC/CG-A/110/2024, con fundamento en el artículo 65, numeral 5, fracción XIV de la LIPEECH.

I.3. El Dr. Manuel Jiménez Dorantes fue nombrado y ratificado como Secretario Ejecutivo por el Consejo General del "IEPC", mediante acuerdos número IEPC/CG-A/022/2020 e IEPC/CGA/072/2020, en sesiones de 15 de julio y 16 de diciembre de 2020, respectivamente, por lo que acredita su personalidad como Secretario Ejecutivo con el nombramiento otorgado a su favor, firmado por el entonces Consejero Presidente del Consejo General del "IEPC", por lo que se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento jurídico.

I.4. Para los efectos del presente instrumento, señala su domicilio en Periférico Sur Poniente 2185, colonia Penipak, C.P. 29060, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Asimismo, señala los correos electrónicos maria.vila@iepc-chiapas.org.mx, presidencia@iepc-chiapas.org.mx, manueljd@iepc-chiapas.org.mx y sec.ejecutiva@iepc-chiapas.org.mx.

II. Declara el CPC:

II.1. Que, el CPC es integrante del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (SAECH) de conformidad con los artículos 115 párrafo segundo de la CPECH y 6º fracción II de la LSAECH, cuyo objetivo consiste en coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador del SAECH, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con la materia del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

II.2. Que, al CPC le corresponde la Presidencia del Sistema Anticorrupción del estado y por tanto le corresponde también la representación del mismo, conforme a lo acordado en las sesiones del CPC; de conformidad con el artículo 115 párrafo segundo fracción VI de la CPECH en relación con los numerales 19 y 21 de la LSAECH; en el que mandata que las decisiones del CPC se tomará por mayoría de votos de los miembros presentes en las sesiones y quien corresponde la representación del CPC es al Presidente del mismo.

II.3. Que, el Consejero Dr. Ricardo Alberto Ríos Zenteno, integrante del CPC, le corresponde la Presidencia por un año a partir del 09 de marzo de 2024, en términos del Artículo Tercero Transitorio párrafos segundo inciso e) y tercero en relación al artículo 10 de la LSAECH; por lo que, en representación de dicho órgano

www.iepc-chiapas.org.mx

ciudadano, manifiesta la voluntad del CPC para contribuir al cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente instrumento.

II.4. Que en representación de "El CPC" suscribe la presente Carta de Colaboración con el propósito de fomentar acciones para promover el voto informado y la participación ciudadana, así como difundir la cultura cívica democrática, integridad electoral y de participación ciudadana.

II.5. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en: Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, interior de la Torre Chiapas, nivel 16, colonia Paso Limón, Código Postal 29049, entre Boulevard Ángel Albino Corzo y Boulevard Salomón González Blanco de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Asimismo, señala los correos electrónicos presidencia@cpcchiapas.org.mx y contacto@cpcchiapas.org.mx

II.6. Que en sesión ordinaria celebrada el 07 de marzo de 2024, el CPC por unanimidad de votos de sus integrantes, aprobó el contenido de la presente carta de colaboración.

III. Declara el ITAIPCH:

III.1. Qué es un Órgano autónomo especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, conforme a lo dispuesto en los artículos 6° y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 102 de la particular del estado de Chiapas y el numeral 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

III.2. Que su titular, Maestro Jesús David Pineda Carpio, fue nombrado por el Congreso del Estado como comisionado de "EL ITAIPCH" el 04 de marzo de 2022, según consta en el decreto numero 119 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Tomo III, de fecha miércoles 23 de febrero de 2023 y el nombramiento emitido el 04 de marzo de 2022, y designado Comisionado Presidente del Pleno del referido órgano garante conforme al acuerdo cuarto de la segunda sesión extraordinaria del pleno, realizada el 04 de febrero de 2024, según consta en el acta 02-E/2024, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas.

III.3. El Pleno del "EL ITAIPCH" aprobó la suscripción de este instrumento en el acuerdo Vigésimo Cuarto de la quinta sesión ordinaria del 07 de marzo de 2024, según en el acta 05-O/2024.

III.4. Que en representación de "EL ITAIPCH" suscribe el presente Convenio de Colaboración con el propósito de promover acciones para generar la cultura de la Transparencia, Acceso a la Información Pública, La Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas.

III.5. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 y 27 fracciones VI y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, cuenta con la facultad de celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el "IEPC", "ITAIPCH", el "CPC" y TRANSPARENCIA MEXICANA.

III.6. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en 12a Avenida Poniente Norte número 1104, Colonia El Mirador, Código postal 29030, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, lugar de su residencia oficial.

IV. Declara **TRANSPARENCIA MEXICANA**:

IV.1. Que es una asociación civil sin fines de lucro, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual acredita mediante el testimonio de la Escritura Pública No.48750 de fecha 13 de mayo de 1999, pasada ante la fe del Lic Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila., titular de la Notaría Pública No.153 de Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Mercantil No.0202930.

IV.2. Que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, lo cual acredita mediante el testimonio de la Escritura Pública No.48750 de fecha 13 de mayo de 1999, pasada ante la fe del Lic Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, titular de la Notaría Pública No.153 de la Ciudad de México.

IV.3. Que es su intención colaborar de forma gratuita para la presente colaboración, con el objetivo de impulsar la **"ALIANZA POR LA INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA EN LAS ELECCIONES LOCALES ORDINARIAS 2024"**.

IV.4. Que cuenta con el personal capacitado, experiencia y demás elementos necesarios para colaborar en la presente Alianza.

IV.5. Que **TRANSPARENCIA MEXICANA** colabora en el presente ejercicio como parte de un esfuerzo nacional para transparentar información sobre las y los candidatos en el país para las elecciones federales y locales del 2024, denominado socialmente como 3de3, así como otras acciones para asegurar la integridad, transparencia y rendición de cuentas en el proceso electoral del presente año.

IV.6. Que su objeto social es, entre otros, enfrentar la corrupción en México desde una perspectiva integral, a través de políticas públicas y actitudes privadas que van más allá de la consigna política, para generar cambios concretos en el marco institucional y en la cultura de la legalidad en México, a través de mecanismos que permitan a la sociedad civil participar en la toma pública de decisiones, de una manera constructiva, sistemática y organizada.

V. Declaran **LAS PARTES**:

V.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración, ratifican su libre voluntad de celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

V.2. Cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos adecuados para desarrollar las actividades emanadas del presente instrumento.

En este tenor, **LAS PARTES** se sujetan a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Establecer vínculos de intercambio de experiencias e información relacionada con el uso debido de recursos públicos por parte de funcionarias y funcionarios en el ámbito político-electoral y generar documentos en la materia para su difusión, a fin de alentar la integridad electoral y garantizar el cumplimiento del artículo 134 de la CPEUM.

Así como coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas a la difusión de una cultura de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, Avisos de Privacidad y Rendición de Cuentas.

Mediante un sistema de registro, bajo los principios de transparencia y máxima publicidad, dar a conocer los perfiles de las candidaturas a los diversos puestos de elección popular.

SEGUNDA: COMPROMISOS.

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

I. El IEPC se compromete a lo siguiente:

- a) Aportar información relevante sobre las acciones institucionales desarrolladas para garantizar el uso debido de recursos públicos por parte de funcionarias y funcionarios, en estricta aplicación del artículo 134 de la CPEUM.
- b) Diseñar y administrar el micrositio destinado para dar cumplimiento a objeto y compromisos del presente Convenio de Colaboración.
- c) Proporcionar al CPC información significativa de la resolución de los procedimientos sancionadores que hayan causado ejecutoria, cuya materia se encuentre relacionada con presuntas violaciones al uso debido de recursos públicos, respetando la legislación vigente.
- d) Contribuir en el diseño de materiales de divulgación en materia de educación cívica, así como autorizar su difusión en el micrositio administrado por el IEPC:
- e) A la realización de graffias, infograffias e informes de las actividades realizadas, así como de los datos obtenidos.

II. El CPC se compromete a lo siguiente:

- a) Contribuir en el diseño de materiales de divulgación en materia de integridad electoral, particularmente relacionada con el correcto uso de los recursos públicos.
- b) Generar acciones para promover el voto informado y la participación ciudadana, así como difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana; a fin de alentar la integridad electoral y garantizar el cumplimiento del artículo 134 de la CPEUM.
- c) Diseñar y administrar el micrositio destinado para dar cumplimiento al objeto y compromisos de la presente carta de intención <https://cpcchiapas.org.mx/trabajo-institucional/elecciones-2024>

III. El ITAIPCH se compromete a lo siguiente:

- a) Promover y garantizar la Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- b) Promover que los sujetos obligados mantengan disponible y actualizada la información relacionada a las obligaciones de Transparencia establecidas en la Ley de transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chiapas; así como de manera proactiva toda aquella que consideren relevante o de interés para la Ciudadanía, propiciando que los procesos de entrega-recepción que puedan darse no obstruyan su accesibilidad dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

- c) Promover que los sujetos obligados observen las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Chiapas, en los tratamientos que realicen dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- d) Elaboración del Aviso de Privacidad de la Alianza por la Integridad y Transparencia en las Elecciones Locales Ordinarias 2024, para su publicación en el microsítio administrado por el IEPC.

IV. TRANSPARENCIA MEXICANA se compromete a lo siguiente:

- a) Promover acciones y recomendaciones de transparencia y rendición de cuentas para fortalecer la integridad del proceso electoral en el Estado, así como en el resto del país.
- b) Fortalecer la participación de la sociedad civil en las iniciativas anticorrupción, particularmente dentro del marco de la iniciativa de la que la presente "Alianza" compete.
- c) Impulsar coaliciones que promuevan políticas por la Alianza por la Integridad y Transparencia en las Elecciones Locales Ordinarias 2024.
- d) Colaborar con el "IEPC", "ITAIPCH", el "CPC" para lograr el objeto del presente convenio, así como analizar y promover estrategias y acciones que permitan mejorar la integridad del proceso electoral.

TERCERA: PERSONAL DE ENLACE.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio de Colaboración, LAS PARTES designan como responsables:

- a) Por parte del IEPC; al Dr. Manuel Jiménez Dorantes, Secretario Ejecutivo, quien coordinará los trabajos, así como a la Mtra. Adriana Patricia Espinosa Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia.
- b) Por parte del CPC: al Ricardo Alberto Ríos Zenteno, Presidente y/u otra u otro Consejero que designe el Pleno mediante acuerdo, lo que deberá ser notificado al IEPC.
- c) Por el ITAIPCH: a la Maestra Marlene Marisol Gordillo Figueroa, Comisionada con número telefónico 961 550 0761 y correo electrónico marlene.gordillo@itaipchiapas.org.mx.
- d) Por Transparencia Mexicana: a la Coordinación de Programa, a partir de su designación por la Dirección Ejecutiva.

CUARTA: BUENA FE.

El presente Convenio de Colaboración se suscribe de buena fe, por la cual, si no fuera posible el cumplimiento de su objetivo, concluirá el término de su vigencia sin responsabilidad alguna para LAS PARTES.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES convienen que el intercambio de información previsto en el presente Convenio de colaboración se sujetará a las disposiciones aplicables en materia de reserva o confidencialidad, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, además de sus respectivas disposiciones internas en la materia.

SEXTA TRATAMIENTO Y RESGUARDO DE ARCHIVOS.

Los archivos que se generen a consecuencia del presente Convenio de Colaboración serán tratados y resguardados de conformidad con lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, de manera respectiva por cada una de las partes.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

La vigencia del presente documento será a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando el IEPC declare la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

OCTAVA: PARTIDOS POLÍTICOS.

En apego a los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, los partidos políticos forman parte de "La Alianza por la Integridad y Transparencia en las Elecciones Ordinarias 2024", y realizar un exhorto a sus candidatos y candidatas, a dar cumplimiento a las siguientes acciones:

- Registro de sus propuestas y acciones a realizar.
- Registro de su declaración Patrimonial, Declaración de Intereses y Declaración Fiscal, en el micrositio 3de3 por la integridad.
- Realizar el registro de la información del 30 de marzo al 29 de mayo, para el caso de gobernatura, y para Diputaciones y ayuntamientos del 16 de abril al 29 de mayo, fecha con la que se inicia la veda electoral.
- Registrar, mantener disponible y actualizada la información relacionada a las obligaciones de transparencias comunes y específicas establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Chiapas; así como de manera proactiva toda aquella que consideren relevante o de interés para la ciudadanía. Previendo que los procesos de entrega recepción que puedan darse no obstruyan su accesibilidad.
- Promover y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.
- En términos de la legislación aplicable, preservar la información pública generada, obtenida, administrada, adquirida, transformada o poseída.
- Actuar bajo el principio de máxima publicidad.

Asimismo, que garanticen con apego a los principios de licitud, calidad, consentimiento, proporcionalidad, finalidad, lealtad y responsabilidad; la seguridad, confidencialidad y resguardo de los datos personales que obtengan y conserven en su poder durante este proceso electoral, eviten su alteración, transferencia y/o acceso no autorizado; así como el ejercicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición), en observancia de las leyes aplicables en la materia, mediante las siguientes acciones:

- Adoptar las medidas necesarias para que, durante el proceso electoral, sean utilizados exclusivamente los datos personales que permita la normatividad electoral vigente.
- Informar a la persona titular de los datos personales sobre las características principales del tratamiento.
- Poner a disposición y difundir los avisos de privacidad que contengan las finalidades; concretas, explícitas, lícitas y legítimas que justifiquen el tratamiento de los datos.
- Proveer información necesaria para que las personas puedan ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos (ARCO).
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y el uso adecuado de los datos personales que sean recabados.
- Difundir los procedimientos para presentar denuncias sobre el uso indebido de los datos personales.

IEPC

INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CHIAPAS



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas

itaipch

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
NUESTRO ASESORAMIENTO Y PROMOCIÓN
DE LOS SERVIDORES
CHIAPAS TRANSPARENTE



TRANSPARENCIA MEXICANA

Por el "CPC"

Dr. Ricardo Alberto Rios Zenteno
Consejero Presidente del "CPC" Chiapas

Por "EL IEPC"

Dra. Maria Magdalena Vila Dominguez
Consejera Presidenta Provisional

Por el "ITAIPCH"

Mtro. Jesús David Pineda Carpio
Comisionado Presidente

Dr. Manuel Jiménez Dorantes
Secretario Ejecutivo

Por Transparencia Mexicana

Eduardo Bohórquez
Director Ejecutivo

POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. Carlos Palomeque Archifa
Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional

C. Rubén Antonio Zuarth Esquinca
Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional

C. José Antonio Vázquez Hernández
Presidente de la Dirección Ejecutiva Estatal del Partido de la Revolución Democrática

C. Abundio Peregrino García
Coordinador General Estatal del Partido del Trabajo en Chiapas

C. Valeria Santiago Barrientos
Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México

C. Manuel Sobrino Durán
Coordinador de la Comisión Operativa Estatal del Partido Movimiento Ciudadano

30
Años
Construyendo democracia

Periférico Sur Poniente 2155 Colonia Penipak Tuxtla Gutiérrez, Chiapas C.P. 29060

Comitadador: (961) 26 400 20, 21, 22 y 23

Línea sin costo: (800) 050 IEPC (4172)

www.iepc-chiapas.org.mx



C. Conrado Cifuentes Astudillo
Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Chiapas Unido



C. Carlos Molina Velasco
Presidente del Comité Ejecutivo del Partido MORENA en el Estado de Chiapas



C. Justo Tomás Hernández Herrera
Presidente del Partido Político Local Podemos Mover a Chiapas



C. Kalyanamaya de León Villard
Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Solidario Chiapas



C. José Alfredo Ramírez Guzmán
Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal de Redes Sociales Progresistas Chiapas

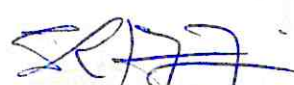


C. Janette Ovando Reazola
Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal Fuerza por México Chiapas



C. Mauricio Morales Valdez
Presidente del Comité Ejecutivo Estatal Del Partido Popular Chiapaneco


TESTIGOS DE HONOR



Mtra. Sofia Martínez de Castro León
Consejera Electoral y Presidenta Designada del Comité de Transparencia del "EL IEPC" - Chiapas.



Lic. Maritza del Carmen Pintado Ortega
Consejera del "CPC" Chiapas



Mtra. Marlene Marisol Gordillo Figueroa
Comisionada del "ITAIPCH"

Una vez que fue leída este Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" y Partidos Políticos y Candidaturas Independientes de sus términos y alcances legales, suscriben en cuatro ejemplares, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los quince días del mes de marzo del año 2024.